

SUPLEMENTO PRELIMINAR

La información contenida en este suplemento preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este suplemento preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta a que hace referencia el mismo, podrá consultarse en las páginas electrónicas en la red mundial (internet) de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en las siguientes direcciones: www.cetelem.com.mx, www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx, respectivamente.

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente suplemento preliminar en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en la página electrónica en la red mundial (internet) de la Bolsa Mexicana de Valores en la dirección:

www.bmv.com.mx/cgi-bin/emisnet

Los valores a que hace referencia este suplemento preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente suplemento preliminar no constituye una oferta de venta de los valores aquí descritos.



BNP PARIBAS
Personal Finance

BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente establecido por BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial (en lo sucesivo "BNP Personal Finance México" o el "Emisor", indistintamente) descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) se lleva a cabo la presente oferta pública de _____ (_____) Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los términos con mayúscula inicial utilizados y no definidos en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$ _____ (_____ DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Emisor: BNP Personal Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial
Número de Emisión: Segunda emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa.
Clave de Pizarra: "BNPPPF09-2".
Tipo de Valor: Certificados Bursátiles.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente: \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles, como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa sin restricciones.
Vigencia del Programa: 5 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto de la Emisión: \$ _____ (_____ de Pesos 00/100 M.N.)
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto Total de la Colocación: \$ _____ (_____ de Pesos 00/100 M.N.)
Tipo de Subasta: Tasa Única bajo la modalidad de Primeras Entradas Primeras Asignaciones.
Mecanismo de Subasta: Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de subasta pública realizada a través del sistema de cómputo denominado "SiPo". Las bases para participar en el proceso de subasta se encuentran a disposición del público en general, en este Suplemento.
Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria: ____ de ____ de 2009.
Fecha de Subasta: ____ de ____ de 2009.
Fecha Límite para la Recepción de Posturas: ____ de ____ de 2009 de las ____ horas a las ____ horas.
Fecha de Publicación de Resultados de la Subasta: ____ de ____ de 2009.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos: ____ de ____ de 2009.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos: ____ de ____ de 2009.
Plazo de Vigencia de la Emisión: _____ días, lo que equivale a aproximadamente ____ años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor: \$ _____ (_____ Pesos 00/100 M.N.).
Garantía: Los Certificados Bursátiles contarán con una garantía irrevocable e incondicional de BNP Paribas, S.A., conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa.
Fecha de Emisión: ____ de ____ de 2009.
Fecha de Registro en Bolsa: ____ de ____ de 2009.
Fecha de Liquidación: ____ de ____ de 2009.
Fecha de Vencimiento: ____ de ____ de 20__.
Tasa de Interés: A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de aproximadamente 28 días, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión y que registrá precisamente durante ese período de intereses. La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de _____ puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. La tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo: ____%

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en aquellas fechas señaladas, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el ____ de ____ de 2009.

Amortización de Principal: La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contemplan causas de vencimiento anticipado, conforme a señalado en la sección "I. Características de la Oferta – Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Suplemento y los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión.

Obligaciones del Emisor y del Garante: El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones correspondientes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la presente Emisión: 'mxAAA' la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: 'AAA(mex)' la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago de principal e intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de la Reforma No. 115, Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. _____ en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de la CNBV en la siguiente dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.cetelem.com.mx.

Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F. a ____ de ____ de 2009

Autorización de CNBV para su publicación __/__/__ de fecha ____ de ____ de 2009.

ÍNDICE

I.	Características de la Oferta	1
II.	Forma de Cálculo de los Intereses	8
III.	Destino de los Fondos	10
IV.	Plan de Distribución	11
V.	Gastos Relacionados con la Oferta	13
VI.	Estructura de Capital después de la Oferta	14
VII.	Funciones del Representante Común	15
VIII.	Asambleas de Tenedores	17
IX.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	19
X.	Calificaciones Otorgadas por Standard & Poor's, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V.	20
XI.	Acontecimientos Recientes.	21

Se incorpora por referencia al presente Suplemento el comunicado presentado a la CNBV y a la BMV el 1 de mayo de 2009, mediante el cual se dio a conocer al público inversionista el evento relevante relacionado con la adquisición realizada por BNP Paribas, S.A. del control de Fortis en Bélgica y Luxemburgo.

XII.	Información Financiera	22
------	------------------------	----

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de diciembre de 2008, los estados financieros auditados del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de marzo de 2009 y los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 30 de junio de 2009, los cuales fueron presentados a la CNBV el 27 de febrero de 2009, el 24 de abril de 2009, el 30 de abril de 2009 y el 27 de julio de 2009, respectivamente y a la BMV el 27 de febrero de 2009 y el 23 de abril de 2009, el 30 de abril de 2009 y el 28 de julio de 2009, respectivamente y que pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento el informe correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2008 y los estados financieros auditados del Garante por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 7 de mayo de 2009, y el informe correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2009 y el informe correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2009, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 18 de mayo de 2009 y el 10 de agosto de 2009, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la

página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

XIII.	Personas Responsables	23
XIV.	Anexos	30
	1.	Título que representa los Certificados Bursátiles
	2.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras
	3.	Información Financiera del Emisor
	4.	Información Financiera del Garante
	5.	Bases para el Proceso de Subasta Pública

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/17926/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ni el intermediario, ni apoderado alguno para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por Emisor y por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Denominación de la Emisión

El Emisor suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente autorizado por la CNBV según oficio número 153/17926/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, _____ (_____) de Certificados Bursátiles (la "Emisión"), con las siguientes características:

Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión, para efectos de registro en la BMV, será "BNPPPF09-2".

Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión representa la segunda emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

Monto Total Autorizado del Programa

\$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles, como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa, sin restricciones.

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 años a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

Monto de la Emisión

\$ ____ (____ de Pesos 00/100 M.N.)

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$ _____ (____ Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$ _____ (____ Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Monto Total de la Colocación

\$ ____ (____ de Pesos 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles

____ (____) Certificados Bursátiles.

Tipo de Subasta

Tasa única bajo la modalidad de Primeras Entradas Primeras Asignaciones.

Mecanismo de Subasta

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de subasta pública en el sistema de cómputo denominado "SiPo". Las bases para participar en el proceso de subasta se encuentran a disposición del público en general en este Suplemento.

Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria

__ de ____ de 2009.

Fecha de Subasta

__ de ____ de 2009.

Fecha Límite para la Recepción de Posturas

__ de ____ de 2009 de las __ horas a las __ horas.

Fecha de Publicación de Resultados de la Subasta

__ de ____ de 2009.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos

__ de ____ de 2009.

Plazo de Vigencia de la Emisión

_____ días lo que equivale a aproximadamente __ años.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$ _____ (_____ Pesos 00/100 M.N.), resultado de restar, del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección "V. Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento, más adelante.

Garantía

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional del Garante. La Garantía se constituirá a favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción de los términos de la Garantía, ver la sección "VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA" del Prospecto del Programa.

Fecha de Emisión

__ de _____ de 2009.

Fecha de Registro en la BMV

__ de _____ de 2009.

Fecha de Liquidación

__ de _____ de 2009.

Fecha de Vencimiento

__ de _____ de 20__ (la “Fecha de Vencimiento”).

Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la sección “II. Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Suplemento más adelante.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
-----	----------------------------	-----	----------------------------

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Amortización de Principal

La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Casos de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (a) Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles.
- (b) Si (i) el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias iniciaran voluntariamente una acción o procedimiento encausado a la declaración de concurso mercantil, insolvencia o quiebra, o a la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes, o consienten a dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios, o una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumplen generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si adopta cualquier resolución corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (ii) cualquier tercero promueve una acción o un procedimiento en contra del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias que tuviera como fin la declaración de concurso mercantil, insolvencia o quiebra o la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes y dicha acción o procedimiento no es desechado o cancelado en un período de 60 (sesenta) días calendario o (iii) se emite una resolución judicial declarando al Emisor o cualquiera de sus subsidiarias en concurso mercantil, insolvencia o quiebra o designando a un interventor, síndico, conciliador, visitados, liquidador u otro funcionario similar para si o para cualquier parte sustancial de sus bienes.
- (c) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- (d) Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera del Emisor, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente a \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

- (e) Si el Emisor otorga cualesquier tipo de garantías respecto de deudas de terceros o se obliga solidariamente respecto de deudas de terceros, por una cantidad que individualmente o en su conjunto importe el equivalente a \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

Obligaciones del Emisor y del Garante

El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones correspondientes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

'mxAAA' la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

'AAA(mex)' la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago de principal e intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Ineval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de la Reforma No. 115, Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.

Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Ineval.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los

Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un periodo de intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del periodo de intereses vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer (el “Intermediario Colocador”)

Representante Común

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número ___/___/___ de fecha ___ de _____ de 2009, autorizó la inscripción de la segunda emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor emite al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número _____ en el Registro Nacional de Valores.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de aproximadamente 28 días conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de ____ puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a un plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. La tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período de intereses correspondiente.
TR	=	TIIE.
PL	=	Plazo de la TIIE en días.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos del período de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago respectiva. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el

Pago de Intereses” del presente Suplemento, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I=VN\left(\frac{TB}{36,000}\times NDE\right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del período de intereses que corresponda.
VN	=	Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos durante cada período.

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 días hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles que ascienden a \$ _____ (_____ Pesos __/100 M.N.) serán empleados por el Emisor para satisfacer necesidades operativas, incluyendo el financiar sus operaciones de crédito activas, necesidades de expansión, entre otros. Dichos recursos no se destinarán a la liquidación de la operación a la que se hace en referencia en la sección “XI. Acontecimientos Recientes” del presente Suplemento.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer quien actuará como intermediario colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles en base a la modalidad de mejores esfuerzos sin que intervengan otras casas de bolsa, de conformidad con el contrato de colocación correspondiente.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, instituciones de seguros y fianzas, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal y de primas de antigüedad. Los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial, inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano y tesorerías de instituciones bancarias.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles y cuyo régimen de inversión lo permita, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de subasta y de adquirir Certificados en igualdad de condiciones que los demás inversionistas.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizará un proceso de subasta electrónica con base en el sistema electrónico de subasta denominado "SiPo". Dicho sistema funciona en una plataforma de internet en la dirección electrónica www.sipo.com.mx (en el apartado "Colocaciones").

La convocatoria para el proceso de subasta de los Certificados Bursátiles se publicará por el Emisor a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV), a más tardar el día hábil anterior a la fecha en que vaya a realizarse la subasta.

El mecanismo de recepción de posturas y operación de la subasta de los Certificados Bursátiles cumplirá con las siguientes características:

- (1) El acceso al sistema requerirá de una clave de acceso. El Intermediario Colocador se reserva el derecho a otorgar la clave de acceso a los potenciales inversionistas tomando en cuenta temas como su solvencia y la existencia de líneas de contrapartida que tengan establecidas. El uso de dichas claves de acceso será de la exclusiva responsabilidad de los inversionistas.
- (2) El día de la subasta, los potenciales inversionistas tendrán desde las __:00 y hasta las __:00 horas para ingresar sus posturas, en el entendido que el sistema electrónico será el que determinará el cierre de la subasta.
- (3) La asignación del precio se hará a tasa única.
- (4) Los inversionistas podrán presentar sus posturas directamente al sistema electrónico de subasta en la dirección electrónica de internet www.sipo.com.mx (entrando al apartado "Acceso a

Productos” y “Colocaciones”). En caso de tener dudas acerca del funcionamiento del sistema respecto del desarrollo de la subasta de los Certificados Bursátiles, los inversionistas podrán comunicarse con el personal del administrador del sistema de subasta a los teléfonos 5128-2055, 5128-2058, 5128-2062, 5128-2064 y 5128-2066. El sistema automáticamente les asignará un folio y el registro de la hora en la que se recibió su postura. Alternativamente, o en caso de que dicho sistema presente fallas, los inversionistas podrán ingresar sus posturas a través de los siguientes medios:

- (a) podrán comunicar sus posturas a través de la fuerza de ventas institucionales del Intermediario Colocador a los teléfonos [5621 9444, 5621-9490, 5621-9977, 5621-9132, 5621-9683, 5621-9132, 5621-9735, 5621-9106]; y
- (b) podrán ingresar sus posturas a través de la sala de subastas a los teléfonos [5201-2084, 5201-2770 y 5201-2759].

Las posturas recibidas telefónicamente serán introducidas en el sistema electrónico de subasta y se les asignará el número de folio correspondiente a la hora en que se registró la operación.

Tratándose de posturas presentadas telefónicamente, las mismas se concentrarán y ordenarán de forma manual y el Intermediario Colocador realizará el proceso de asignación de acuerdo a las reglas aquí descritas. Si se da este supuesto, la empresa proveedora del sistema contará con tiempo adicional para concentrar y ordenar las posturas y el Intermediario Colocador tendrá tiempo adicional para publicar los resultados de la subasta.

En caso de que por cualquier circunstancia, incluyendo, sin limitar, caso fortuito o fuerza mayor, los inversionistas no puedan ingresar sus posturas a través de cualquiera de los medios señalados, el Emisor podrá declarar desierta la subasta.

(5) Las posturas serán recibidas en una sala cerrada habilitada por “SiPo” en donde únicamente deberán estar presentes el personal de las áreas origenación y sindicación del Intermediario Colocador, el personal ejecutivo de finanzas del Emisor y personal de la empresa administradora del sistema “SiPo”.

(6) La sala en la cual se lleve a cabo la subasta contará con una terminal con el sistema “SiPo” con la aplicación Módulo de Subastas SiPo en la cual se recibirán las posturas de manera electrónica.

(7) Durante el proceso de recepción de posturas, ninguna de las personas dentro de dicha sala, tendrá acceso a teléfonos celulares, satelitales o radiolocalizadores, ni tampoco podrá salir de la sala en donde se lleva a cabo el llenado del libro, a excepción de causas de fuerza mayor.

(8) El Intermediario Colocador y el personal del Emisor, podrán verificar la recepción de las posturas solo con montos y tasas sin que se identifique a los postores correspondientes.

(9) Las posturas realizadas por los inversionistas serán irrevocables (por lo tanto no podrán ser retiradas ni modificadas en ningún momento). No habrá límite al número de posturas por inversionista.

(10) Cada postura ingresada deberá de ser cuando menos por un importe mínimo de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.).

- (11) Las posturas podrán ingresarse únicamente en términos de monto en múltiplos de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).
- (12) La tasa sobre la TIIIE en cada postura, deberá ser ingresada con 2 decimales.
- (13) Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas.
- (14) El Emisor tiene derecho de fijar la tasa de colocación de su preferencia respetando montos mínimos y máximos e igualmente tendrá el derecho de declarar desierta la colocación. Si la demanda resultara por debajo del monto mínimo establecido se declarará desierta la subasta.
- (15) Al finalizar el tiempo marcado en el reloj del sistema electrónico, éste, en forma automática procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los inversionistas y las enviará a la terminal del Intermediario Colocador con toda la información relacionada a éstas (nombres de los postores, montos, tasa etc.), asimismo se informará a los inversionistas que hayan registrado posturas sobre los montos y tasas ingresadas sin indicar los nombres de los postores (libro ciego preliminar). Esta información será distribuida a los inversionistas dentro de las 2 horas siguientes al cierre de la subasta o, en caso de haber existido posturas telefónicas, 3 horas después del cierre de la subasta.
- (16) Concluido el periodo de recepción de posturas, el Emisor decidirá si declara desierta la subasta o acepta las posturas presentadas.
- (17) En caso de aceptación de posturas, el día del registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los Certificados que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará 2 días hábiles después del día de la subasta.

El primer criterio de asignación de posturas será por la tasa menor y después será “primeras entradas - primeras asignaciones” hasta el monto total de la colocación. Esto quiere decir que si existen varias posturas a la tasa de asignación, se asignarán aquellas que ingresaron primero hasta completar el monto total de la colocación. Por lo tanto, no se hará asignación prorata a la tasa máxima de asignación.

A más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, a través del del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV), se publicará un aviso con fines informativos respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles.

Los demás términos y condiciones de la subasta se describen de forma detallada las bases que se adjuntan al presente Suplemento. Se recomienda a los inversionistas interesados en participar en la colocación de los Certificados Bursátiles, revisar las bases generales del proceso de subasta para la adquisición de los Certificados Bursátiles, mismas que se describen en los anexos de este Suplemento.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador considera que su actuación como Intermediario Colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) del Emisor no suscribirán Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Asimismo, el Emisor y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de que cualquier persona pretenda adquirir más del 5% de los Certificados Bursátiles. Sin embargo, ni el Emisor ni el Intermediario Colocador pueden asegurar que dichas adquisiciones no se llevarán a cabo.

Adicionalmente, el Intermediario Colocador no ha enfocado sus esfuerzos en colocar [y no se colocaron] los Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador (según el término "Grupo Empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador pretenda adquirir Certificados Bursátiles, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$ _____ (_____ de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente \$ _____ (_____ Pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$ _____ (_____ Pesos 00/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por los conceptos mencionados en el punto 1 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores.	\$ _____
2. Derechos por estudio y trámite.	\$15,708.00
3. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el listado de la BMV.	\$ _____
4. Comisión del Intermediario Colocador	\$ _____
5. Honorarios de los Asesores Legales.	\$ _____
Total	\$ _____

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Emisor, considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento. Las cifras presentadas en la siguiente tabla se presentan en miles de Pesos.

<u>Pasivo y Capital Contable</u>	<u>Antes de la Oferta</u>	<u>Después de la Oferta</u>
	<u>Al 30 de junio de 2009</u>	
Pasivos Bursátiles		2,446,965
Préstamos bancarios y de otros organismos		
De corto plazo		1,530,619
De largo plazo		3,506,000
		5,036,619
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto		1,024,300
Operaciones con instrumentos financieros derivados		118
		1,024,418
Otras cuentas por pagar:		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		73,549
Impuestos diferidos		
Créditos diferidos		78,828
Total pasivo		8,660,379
Capital contable:		
Capital contribuido-		952,242
Capital social		
Capital ganado-		
Resultado de ejercicios anteriores		(299,556)
Resultado neto		(24,874)
Valuación de títulos disponibles		(1,786)
Total capital contable		611,598
Total pasivo y capital contable		9,271,977

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dicho título, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

1. Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Verificar la existencia de la Garantía y mantener la misma a disposición de los Tenedores.
3. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
4. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
5. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
6. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
7. Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles.
8. Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
9. Actuar, frente al Emisor, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
10. Notificar al Garante de la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la Asamblea de Tenedores.
11. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
3. Los Tenedores que representen un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de

los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.

7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso 6(a) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6(b) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
8. Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
12. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial como Emisor.

BNP Paribas, S.A., como Garante.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador.

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, como Representante Común.

Standard & Poor's, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Ritch Mueller, S.C. como asesores legales.

Yannick Miche y/o Rodolfo Gómez son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de la Reforma No. 115, Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F., o al teléfono (55) 1100 0200, o a través del correo electrónico inversionistas@cetelem.com.mx.

Salvo por el Garante, ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

X. CALIFICACIONES OTORGADAS POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

Standard & Poor's, S.A. de C.V., otorgó a los Certificados Bursátiles la calificación de 'mxAAA' que significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte..

Fitch México, S.A. de C.V., otorgó a los Certificados Bursátiles la calificación de 'AAA(mex)' que significa "la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas."

Se adjunta al presente Suplemento como Anexo 2 los dictámenes de las agencias calificadoras antes mencionados.

XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.

[_____]

XII. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de diciembre de 2008, los estados financieros auditados del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de marzo de 2009 y los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 30 de junio de 2009, los cuales fueron presentados a la CNBV el 27 de febrero de 2009, el 24 de abril de 2009, el 30 de abril de 2009 y el 27 de julio de 2009, respectivamente y a la BMV el 27 de febrero de 2009 y el 23 de abril de 2009, el 30 de abril de 2009 y el 28 de julio de 2009, respectivamente y que pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento el informe correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2008 y los estados financieros auditados del Garante por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 7 de mayo de 2009, y el informe correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2009 y el informe correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2009, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 18 de mayo de 2009 y el 10 de agosto de 2009, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

XIII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial

Luc Bertrand Salus
Director General

Yannick Jean Louis Miche
Director de Finanzas

Alejandro Romero Sandoval
Subdirector Jurídico

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representado, en su carácter de garante de las Emisiones al amparo del Programa, preparó la información relativa al Garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

BNP Paribas, S.A.

Baudouin Prot
Consejero y Director General Ejecutivo

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Por: Angel Espinosa García
Cargo: Apoderado

Por: Luis Enrique de la Peña González
Cargo: Apoderado

Exclusivamente para efectos de la información relativa a los estados financieros dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal que terminó el 31 de diciembre de 2008 del Emisor de conformidad con las disposiciones, así como cualquier otra información financiera que se incluya en este suplemento, cuya fuente provenga de dichos estados financieros dictaminados:

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal que terminó el 31 de diciembre de 2008 del Emisor que contiene el presente Suplemento, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda
Socio

C.P.C. Guillermo Roa Luvianos
Representante legal

XIII. ANEXOS

1. Título que representa los Certificados Bursátiles.

2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.

3. Información Financiera del Emisor.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de diciembre de 2008, los estados financieros auditados del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de marzo de 2009 y los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 30 de junio de 2009, los cuales fueron presentados a la CNBV el 27 de febrero de 2009, el 24 de abril de 2009, el 30 de abril de 2009 y el 27 de julio de 2009, respectivamente y a la BMV el 27 de febrero de 2009 y el 23 de abril de 2009, el 30 de abril de 2009 y el 28 de julio de 2009, respectivamente y que pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

4. Información Financiera del Garante.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento el informe correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2008 y los estados financieros auditados del Garante por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 7 de mayo de 2009, y el informe correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2009 y el informe correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2009 , los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 18 de mayo de 2009 y el 10 de agosto de 2009, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

5. Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles.

OBJETIVO

El presente documento establece el mecanismo y las bases del Proceso de Subasta para la adquisición de certificados bursátiles que se emitan para su colocación en el mercado de valores.

Estas Bases serán utilizadas para el Proceso de Subasta en donde Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer (el “Intermediario Colocador”), participa con el carácter de intermediario colocador según se describe en el Suplemento al que se adjuntan.

CONSIDERACIONES

1. Actualmente los certificados bursátiles son el principal instrumento de financiamiento utilizado por los emisores para allegarse de recursos a través del mercado de valores. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación de certificados bursátiles en el mercado de valores es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos y transparentes que permitan agilizar su venta.
2. Es una práctica común, que la oferta y colocación de certificados bursátiles se realice a través de un proceso de subasta, en el cual los Certificados Bursátiles ofrecidos, se asignen a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de subasta para la adquisición de certificados bursátiles en el mercado de valores, el Intermediario Colocador ha preparado estas Bases, mismas que deberán observarse en las operaciones en donde los valores sean adquiridos por el público en general a través del Proceso de Subasta aquí descrito.

DEFINICIONES

Cualquier posible participante interesado en participar en la adquisición de los Certificados Bursátiles a través del Proceso de Subasta a que se refieren estas Bases, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural:

“BMV”	La Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Bases”	Las presentes Bases del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles con clave de pizarra BNPPPF 09-2.
“Certificados Bursátiles”	Los certificados bursátiles a ser emitidos por BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, en los términos del Suplemento al cual se adjuntan las presentes Bases.

“CNBV”	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Convocatoria”	La convocatoria publicada en los medios de comunicación autorizados por la CNBV y la BMV para dar a conocer los términos y condiciones de la Subasta.
“Contrato de Colocación”	Al Contrato celebrado entre el Intermediario Colocador y el Emisor para la colocación de los Certificados Bursátiles, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.
“Coordinador”	El Sistema Electrónico de Subasta SiPo
“Día Hábil”	Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.
“Emisor”	BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial.
“EMISNET”	Al sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores – EMISNET – que mantiene la BMV, en la siguiente dirección www.emisnet.bmv.com.mx
“Fecha de Registro”	El día en el que la emisión de los Certificados Bursátiles inicie su vigencia.
“Hora de la Ciudad de México”	Es la hora del centro de la Ciudad de México que aparece publicada en la página Web del Centro Nacional de Metrología en la siguiente dirección: www.cenam.mx . Salvo en caso que se diga lo contrario en las presentes Bases, al hacerse referencia a alguna hora, se entenderá que se refiere a la Hora de la Ciudad de México.
“Intermediario Colocador”	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
“Inversionistas Calificados” o “Postores”	Cualquier persona física o moral interesada en adquirir los Certificados Bursátiles, siempre y cuando estos hayan comprobado su solvencia ante el Intermediario Colocador, en el caso de otras Instituciones o inversionistas institucionales estas deberán de contar con líneas

de contrapartida suficientes con el Intermediario Colocador. Para demostrar la solvencia de las personas físicas estas deberán tener líneas de crédito aprobadas o contar con los recursos líquidos depositados en su cuenta de inversiones por el equivalente a sus posturas de compra.

“Medios Electrónicos de Comunicación”

A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los Certificados Bursátiles, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como Medio Electrónico de Comunicación, indistintamente a, SIF Garban Intercapital México, S.A. de C.V. (“SIF”) Compañía filial de la BMV, el Internet, el E-mail, fax, etc.

Los Medios Electrónicos de Comunicación serán utilizados para la celebración del proceso de Subasta y el uso de estos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar), sustituirán la firma autógrafa.

“Monto Máximo Convocado”

Es el monto total de los Certificados Bursátiles que el Emisor ha convocado a oferta pública y que se encuentra autorizado por la CNBV.

“Posturas Aceptadas”

Son las Posturas Válidas presentadas por cualquiera de los Participantes a las cuales se les asignará el monto de los Certificados Bursátiles que corresponda.

“Posturas Inválidas”

Son las posturas presentadas por los Participantes que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en las presentes Bases.

“Posturas Válidas”

Son las posturas presentadas por los Participantes que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en las presentes Bases.

“SiPo”

Al sistema por el cual el Intermediario Colocador prestarán el servicio de intercambio de información, instrucciones y datos entre el Emisor y los Participantes, relativa a la colocación de los Certificados Bursátiles, mediante el uso de Medios Electrónicos de Comunicación y de cómputo conectados a Internet.

	SiPo puede ser accesado a través de la dirección www.sipo.com.mx en el apartado de Colocaciones.
“Subasta” o “Proceso de Subasta”	El procedimiento de licitación mediante el cual se pretende colocar los Certificados Bursátiles entre el público inversionista.
“Tasa de Subasta”	La tasa que cada Participante deberá presentar conforme al Proceso de Subasta, para adjudicarse los Certificados Bursátiles.
“Tasa de Rendimiento”	La tasa a la cual se colocan los Certificados Bursátiles en el mercado.

REGLAS GENERALES PARA EL PROCESO DE SUBASTA

Cualquier Participante que pretenda adquirir los Certificados se sujetara a las siguientes reglas, términos y condiciones genéricas del proceso de Subasta.

I. PUBLICACION DE TERMINOS DE LA SUBASTA

Con un día de anticipación al día de la Subasta de los Certificados Bursátiles, el Emisor a través del Intermediario Colocador enviará al público en general vía EMISNET, para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, la convocatoria de la Subasta en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: el horario de inicio y terminación de la recepción de posturas, la Tasa de Referencia, así como las horas que dicha Subasta estará abierta.

II. ACCESO AL SISTEMA

El sistema electrónico de Subasta (SiPo) utilizará para el ingreso de posturas una plataforma de Internet en la dirección electrónica www.sipo.com.mx en el apartado de Colocaciones por lo que cualquier Participante podrá acceder a este, previa obtención de la clave de acceso (clave de usuario y contraseña).

Una vez que el aviso de convocatoria a la Subasta de los Certificados Bursátiles, sea publicado en el sistema EMISNET de la BMV, los Participantes interesados en ingresar sus posturas a través del sistema electrónico de Subasta deberán solicitar a los Intermediarios Colocadores a través de su asesor autorizado de valores, la clave y contraseña de acceso al sistema.

Se recomienda a todos aquellos Participantes que una vez recibida su clave y contraseña ingresen al sistema y cambien esta última con el fin de contar con una mayor confidencialidad. El Intermediario Colocador se reservan el derecho a otorgar la clave de acceso a los posibles Participantes.

III. INGRESO DE POSTURAS

El día que se realice la Subasta, los Participantes tendrán desde las []:00 y hasta las []:00 horas para ingresar sus posturas (cierre de Subasta) en el entendido que el sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija la terminación de la Subasta.

Por el hecho de presentar una postura en firme se entenderá que los Participantes declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los Certificados Bursátiles, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta y que han decidido libremente participar en la Subasta y adquirir los Certificados Bursátiles.

Para el ingreso de sus posturas los Participantes contarán con los siguientes medios:

a) podrán ingresarla directamente al sistema electrónico de Subasta en la dirección electrónica de Internet antes mencionada (www.sipo.com.mx apartado de Colocaciones) o podrán comunicarla directamente a la Mesa de Control de SiPo a los teléfonos 5128-2058, 5128-2069, 5128-2064, 5128-2054, 5128-2062 y 5128-2079 o a los correos electrónicos acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx y les proporcionarán un número de folio y la hora exacta a la que se recibió su postura.

b) Podrán comunicarla a través de la fuerza de ventas del Intermediario Colocador a los teléfonos que se indican a continuación: A través del Área de Distribución y Ventas de BBVA Bancomer a los siguientes números: [5621 9444, 5621-9490, 5621-9977, 5621-9132, 5621-9683, 5621-9132, 5621-9735, 5621-9106], el cual ingresará su postura de compra al Sistema Electrónico SIPO quien le dará su número de folio y hora exacta en que se recibió su postura.

c) A través de la sala de subasta en las oficinas del Intermediario Colocador a los teléfonos que se indican a continuación: [5201-2084, 5201-2770 y 5201-2759] en dónde se recibirán las posturas, serán introducidas en el sistema electrónico de subasta y se les asignará el número de folio correspondiente a la hora en que se registró la operación.

Cada postura será irrevocable una vez ingresada y deberá de ser por un importe mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo hasta el Monto Total de la Emisión.

Las posturas podrán ingresarse únicamente en términos de monto o de porcentaje de la Emisión (solo una de las dos opciones para cada postura). En caso de ser por monto las posturas deberán ser en múltiplos de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) y en caso de ser un porcentaje la postura se cerrará al múltiplo mas bajo cercano de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) sin poder ingresar posturas con decimales.

Para ingresar la Tasa en cada postura, se deberá considerar únicamente con dos decimales.

Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas.

IV. CONSULTAS DE POSTURAS

Durante la vigencia de la Subasta, los Participantes podrán consultar los niveles de sobretasa o spread. Una vez que las posturas sean enviadas y puestas en firme, recibirán por el mismo medio, un número de folio que el sistema electrónico generará. Desde el momento en que el Participante

recibe la confirmación de la postura y hasta la hora límite para ingresar Posturas, el sistema únicamente le permitirá modificar la misma a efecto de mejorar la inicialmente ingresada. Las Posturas se considerarán posturas de compra en firme.

El Intermediario Colocador y el Emisor podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de todos los Participantes y se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre dicha información.

Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del sistema electrónico, este, en forma automática procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los Participantes y las enviará a la terminal de los Intermediarios Colocadores con toda la información relacionada a estas (nombres de los Participantes, montos o porcentajes solicitados, Tasa, etc.), asimismo, en ese mismo instante se informará vía el sistema (SiPo) a los Participantes sobre los montos y tasas ingresadas sin indicar los nombres de los Participantes (Libro Preliminar).

V. ASIGNACIÓN DE CERTIFICADOS

El Emisor y los Intermediarios Colocadores procederán a revisar las posturas recibidas y eliminarán las Posturas Inválidas manteniendo solo aquellas Posturas Válidas.

Se consideran como Posturas Inválidas las siguientes:

- Aquellas que no se ajusten a los parámetros, reglas establecidas en las características de la emisión y/o a las presentes Bases (rangos de Tasas, montos mínimos, etc.) o que no fueron ingresadas de acuerdo al procedimiento establecido.
- Aquellas que sean ingresadas por Participantes que a consideración de los Intermediarios Colocadores no cumplan sus parámetros de riesgo (solvencia o líneas de contrapartida, entre otros).

Para efectos de la asignación se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Las Posturas Válidas de los Participantes serán ordenadas de la menor a la mayor Tasa propuesta.
2. Las Posturas Válidas se asignarán partiendo de la Tasa mas baja solicitada. Conforme queden Certificados Bursátiles por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al Participante que ofreció la Tasa más baja), estos se asignarán a las Posturas Válidas con las Tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el Emisor, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.

La asignación de los Certificados se realizará bajo la modalidad de Tasa única, es decir el Emisor determinará el Punto de Corte en el nivel de la Tasa donde:

- a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión;
- b) considere que es el nivel de Tasa hasta donde esta dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya sido superior al Monto Máximo Convocado o no haya sido cubierto en su totalidad.

A la Tasa determinada en el Punto de Corte se le denomina Tasa única y es la que se tomará para todas las Posturas Válidas a las que se les asigne Certificados Bursátiles.

En caso que dos o mas posturas tengan idénticas Tasas propuestas y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el Monto Máximo Convocado, el criterio que se utilizará será primeras entradas primero en derecho (PEPS), que significa que se asignará en orden de entrada de las Posturas en base al número de folio y hora, hasta que se agote el monto disponible de la emisión.

Desde el momento en que se cierra la Subasta el Emisor tiene 60 minutos para decidir si:

1) Acepta el Monto Máximo Convocado

Determina el Punto de Corte en el nivel de la Tasa donde se haya completado el Monto Máximo Convocado y se asignan los Certificados Bursátiles a la Tasa única donde se determinó el Punto de Corte. La asignación de los Certificados se realiza de la menor a la mayor Tasa propuesta.

2) Acepta un monto menor al Monto Máximo Convocado

Si el Emisor determina un Punto de Corte a un nivel de Tasa en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los Certificados Bursátiles a los Participantes que hayan ingresado sus demandas hasta el Punto de Corte determinado.

3) Declara desierta o nula la convocatoria.

Si el Emisor determina que las posturas han sido ingresadas a una Tasa muy elevada o que los montos demandados no son suficientes para realizar la emisión, se reserva el derecho de declarar desierta o anular la Subasta.

Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las Posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por el Emisor.

VI. NOTIFICACIÓN Y REGISTRO

El Emisor y los Intermediarios Colocadores notificarán a los Postores sobre la asignación de los Certificados Bursátiles, el monto a ser emitido y la Tasa única (Libro Ciego Definitivo) a la siguiente hora de haberse cerrado la Subasta, del mismo modo el Emisor, ese mismo día publicará un aviso informativo en el EMISNET sobre el resultado de la Subasta.

Un día antes de la fecha de registro en la BMV de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador publicará a través de EMISNET, un aviso de oferta con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la Subasta, así como los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles. El aviso de colocación será publicado en la sección "Empresas Emisoras", en el apartado "Eventos Relevantes" de la pagina de Internet de la BMV.

En la Fecha de Registro cada Inversionista deberá recibir los Certificados Bursátiles que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los Certificados se realizara 48 horas posteriores del día de la Subasta.

VII. CONTINGENCIA EN CASO DE CAÍDA DEL SISTEMA

En el eventual caso que deje de funcionar el sistema electrónico de Subasta la empresa proveedora cuenta con un sistema alterno como back up de las posturas ingresadas.

Alternativamente, o en caso de que dicho sistema electrónico presente fallas irremediables, los Inversionistas contarán con los siguientes medios:

- a través de la fuerza de ventas institucionales del Intermediario Colocador, con línea telefónica grabada en los siguientes teléfonos: [5621-9444, 5621-9490, 5621-9977, 5621-9132, 5621-9683, 5621- 9132, 5621-9735, 5621-9106]; o
- vía telefónica en los siguientes teléfonos: 5201-2084, 5201-2770 y 5201-2759, en donde se tomaran las órdenes y se les asignará un número de folio correspondiente a la operación.

De ser este el caso, durante el tiempo de Subasta se recibirían las órdenes en forma telefónica y se realizaría la concentración y orden en forma manual, para luego ser enviada al Intermediario Colocador, quien a su vez realizará el proceso de asignación de acuerdo a las reglas descritas anteriormente. Si se diera este evento, la empresa proveedora del sistema contará con 30 (treinta) minutos adicionales para la concentración y ordenamiento de las posturas y el Intermediario Colocador con 30 (treinta) minutos adicionales para la publicación de los resultados, por lo que los Inversionistas contarán con la información de los resultados en un máximo de 3 (tres) horas terminado el proceso de Subasta.

En caso de cualquier duda relacionada con el sistema electrónico SIPO, los Inversionistas podrán contactar a los números telefónicos: 5128-2058, 5128-2066, 5128-2064, 5128-2055, y 5128-2062. En caso de que por cualquier circunstancia, incluyendo, sin limitar, caso fortuito o fuerza mayor, los Inversionistas no puedan ingresar sus posturas a través de cualquiera de los medios señalados, el Emisor podrá declarar desierta la Subasta.